



Rawson Enero de 2021.

Expte.: 39783/21

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

Pedido de Precios 10/20 – Contratación

M. de Obra Parque Urbano- Conectividad

Av. Luque Primera Etapa.

Dictamen 4/21

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de la referencia, por el cual se tramita un Pedido de Precios 10/20, de la Municipalidad de Rada Tilly. Cuyo objetivo es realizar la contratación, para poder ejecutar la obra “Parque Urbano – Conectividad Av. Luque Primera Etapa”.

La presente contratación trata en esta oportunidad, de contratar la Mano de Obra y materiales no provistos por ese Municipio. Necesarios para la construcción de 1252 metros de cordón cuneta; 992 metros cuadrados de veredas de hormigón armado de espesor 0.10 metros, con terminación peinado con llaneado; construcción de 141,10 metros cuadrados de vados en esquinas y tendido de 1011 metros de cañería de pase bajo veredas, para futuros cableados de energía eléctrica.

La presente obra será financiada de acuerdo con el convenio marco entre ese Municipio de Rada Tilly y el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, dentro del plan **ARGENTINA HACE** del gobierno Nacional.

Según Acta de Apertura de ofertas (hoja 90 MRT), se han presentado cinco oferentes. Sobre n° 1: VERGARA CONSTRUCCIONES, con una oferta de \$ 4.004.137,40. Sobre n° 2: OBRAS Y MOVIMIENTOS DE SUELOS de VICTOR A. BARRIENTOS, con una oferta económica de \$ 4.355.366,30. Sobre n° 3: OBRAS Y SP de PEDRO A. ROLDAN, con una oferta de \$ 3.102.504. Sobre n°4: DH SERVICIOS S.R.L., con una oferta económica de \$ 3.700.828,88. Sobre n° 5: empresa MAGNA METAL SAS, con una oferta económica de \$ 3.634.908,08.

La Comisión de Preadjudicación designada, aconseja en forma unánime, preadjudicar el presente Pedido de Precios a la empresa PEDRO ANIBAL ROLDAN, de \$ 3.102.504. El pliego fija el plazo de ejecución de la obra en noventa (90) días corridos (art.6 –PCG).

Sobre el Representante Técnico, debo señalar que el único oferente que presenta de acuerdo al punto j) del artículo 7- Forma de Cotizar, es la empresa Pedro A. Roldan. En próximas Contrataciones ese Municipio debe tener en



cuenta la Ley X n° 2 (antes Ley 532), sobre la incumbencia profesional y la Habilitación por parte del Colegio Profesional respectivo, para todos los oferentes.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas